

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto de fecha trece de diciembre del dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del estado el treinta y uno de ese mismo mes y año, autorizó al Ejecutivo del Estado a donar a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, una superficie de 20,060.04 metros cuadrados, que se segrego del inmueble principal de 121,030 metros cuadrados, que se ubica al norte de la Colonia Tres Cerritos, en lo que fue la segunda fracción de la Ex-Hacienda de San José Mayorazgo, para que en ella se realice la construcción de viviendas para el personal de la Policía Judicial del Estado.

Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil tres, el Honorable Congreso del Estado, aprobó en Sesión Ordinaria la modificación al Decreto mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de que entre los beneficiarios de las viviendas construidas, se incluyeran a los servidores públicos del Gobierno del Estado, publicándose el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del estado el dos de enero de dos mil cuatro.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, considera al progreso social, como un eje estratégico de gobierno, tendiente a abatir el

rezago que en materia de servicios básicos existe en la entidad, el cual afecta principalmente a las zonas habitacionales marginadas del Estado

Que es un compromiso de la actual administración estatal, el generar las condiciones propicias para que la población carente de recursos económicos, tenga acceso a una vida digna, que cuente con las características físicas y con un nivel de servicios adecuados a sus necesidades básicas.

Que a través de la coordinación de esfuerzos de los sectores público, social y privado, es posible superar la creciente demanda de vivienda que en la actualidad agobia a la sociedad poblana, por lo que se considera de vital importancia, que el Gobierno del Estado coadyuve en las labores de asistencia social, que algunos organismos privados llevan a cabo en esta entidad

Que la persona jurídica denominada “HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD MÉXICO, A.C.”, ha solicitado al Gobierno del Estado, la donación de setenta y cinco lotes de la superficie de 20,060.04 metros cuadrados, que segregó del inmueble principal de 121,030 metros cuadrados, que se ubica al norte de la Colonia Tres Cerritos, en lo que fue la segunda fracción de la Ex – Hacienda de San José Mayorazgo de esta Ciudad, para la construcción de viviendas que beneficiarán al mismo número de familias de escasos recursos en esta entidad.

Que la Asociación Civil mencionada en el considerando anterior, se constituyó el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, tal y como consta en el Instrumento Público Número 2, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, México; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número 7, de la sección III.

Que entre sus principales fines, se contempla la construcción de viviendas sencillas, decentes y seguras, en condiciones de habitabilidad y salubridad que aseguran la conservación de los valores sociales, por medio de créditos a largo plazo, no lucrativos y sin intereses; que en este contexto, se considera necesario modificar el Decreto mencionado en el considerando segundo del presente, con lo cual, se podrá obtener beneficios a favor de los habitantes de escasos recursos de esta entidad.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese Honorable Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto del Honorable Congreso Constitucional Libre y Soberano de Puebla, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, publicado en el Periódico Oficial del estado el día viernes dos de enero de dos mil cuatro, mediante el cual se determina que la superficie donada deberá ser destinada única y exclusivamente, para la construcción de viviendas para el personal de la Policía Judicial y de los Servidores Públicos del Estado; para quedar de la manera siguiente:

“...ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie donada deberá ser destinada única y exclusivamente, para la construcción de viviendas para el personal de la Policía Judicial, de los Servidores Públicos del Estado, así como para el desarrollo de setenta y cinco viviendas para familias poblanas de escasos recursos, que realizará la persona jurídica denominada “HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD, MÉXICO, A.C.”, en cumplimiento al PROYECTO JIMMY CARTER 2004.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los catorce días del mes de junio de dos mil cuatro

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

**CARLOS ARREDONDO CONTRERAS
MAESTRO EN DERECHO**